Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**SUCESIÓN**
Demandante	Luis Carlos Becerra Rincón y otros
Causante	Gonzalo Becerra Caballero (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00340 00
Asunto	Sentencia aprobatoria de la partición
Fecha de la providencia	Veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

Proferir sentencia aprobatoria de la partición en los términos establecidos en el artículo 509 del CGP..

Correspondió al Juzgado conocer la liquidación de los bienes sucesorales del señor Gonzalo Becerra Caballero (Q.E.P.D.), la cual se apertura mediante auto del 24 de agosto de 2017 y una vez notificados los demás herederos del causante y emplazados los herederos indeterminados, se llevó a cabo la audiencia de inventarios y avalúos el 03 de octubre de 2017, inventarios aprobados en esa oportunidad por no haber sido objetados, designándose el partidor quien oportunamente allegó el respectivo trabajo de partición que tampoco fue objetado en debida forma ni oportunamente.

Observa el despacho que el trabajo de partición aportado se encuentra ajustado a derecho, toda vez que se distribuyeron en debida forma los bienes que fueron aprobados en los inventarios y avalúos, en la proporción que corresponde, por lo que le dará aprobación a la misma.

Conforme a lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO (META)**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición que obra de folios 250 al 260 del cuaderno 1, realizado dentro del presente tramite de sucesión del señor Gonzalo Becerra Caballero (Q.E.P.D.).

SEGUNDO: INSCRIBIR esta sentencia, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes a los inmuebles objeto de la partición, agregando la correspondiente copia al expediente.

TERCERO: PROTOCOLIZAR el trabajo de partición y esta sentencia ante la Notaría correspondiente de esta ciudad, dejando la respectiva constancia en el expediente.

CUARTO: EXPEDIR a costa de los interesados copias auténticas del trabajo de partición y de esta sentencia para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 17 Del

21 FEB 2020

Secretaria